

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias	
	Protocolo de actuación en situaciones de crisis/ emergencias para servidores públicos, proveedores y visitantes de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional	Versión: 1.0

SNAI

Protocolo de actuación
en situaciones de crisis /
emergencias para
servidores públicos,
proveedores y visitantes
de los Centros de
Privación de Libertad a
nivel nacional.

Septiembre
2023

Este documento contiene la primera versión para el Protocolo de actuación en casos de emergencia para servidores públicos, proveedores y visitantes que trabajan en los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional.

Versión 1.0

Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria

Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias

© 2021. Dirección de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa – SNAI.

Todos los derechos reservados.

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito del SNAI.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias	
	Protocolo de actuación en situaciones de crisis/ emergencias para servidores públicos, proveedores y visitantes de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional	Versión: 1.0

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	5
2. ALCANCE	5
3. FINALIDAD.....	5
4. PRINCIPIOS.....	5
5. NORMATIVA LEGAL	5
6. DESCRIPCIÓN.....	12
7. DESARROLLO	13
8. PERFILES DE RESPONSABILIDAD	19
9. POLÍTICAS Y GENERALIDADES	20
10. ANEXOS	20

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias	
	Protocolo de actuación en situaciones de crisis/ emergencias para servidores públicos, proveedores y visitantes de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional	Versión: 1.0

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Firma
Cristina Fierro Silva <u>Analista de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad</u>	
Ing. Daniel Espín <u>Analista de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias</u>	
Mgs. Michelle Guzmán <u>Analista de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias</u>	
Ing. Daniela Sarmiento <u>Analista de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias</u>	

Revisado por:	Firma
Abg. Desiree Boada <u>Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria</u>	

Validado por:	Firma
Ing. Elizabeth Carrión <u>Directora de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias</u>	

Aprobado por:	Firma
Lcdo. Marco Vinicio Ponce Barahona (SP) <u>Subdirector Técnico de Protección y Seguridad Penitenciarias Subrogante</u>	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha de actualización
1.0	Documentación inicial del protocolo	Septiembre 2023

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores	Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias	Versión: 1.0
	Protocolo de actuación en situaciones de crisis/ emergencias para servidores públicos, proveedores y visitantes de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional	

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Agenda de Reducción de Riesgos (ARR)	Es el mecanismo de planificación y cooperación diseñado para reducir la vulnerabilidad de los Centros, integrar los esfuerzos de ejecución, monitoreo y rendición de cuentas detrás de las metas de reducción de riesgos. Planes, protocolos, simulacros, simulaciones, capacitaciones, señalización, etc.
Alerta	Es un estado declarado de atención, con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento o suceso peligroso. La declaración de alerta debe ser clara, comprensible, accesible, difundida por el máximo de medios; inmediata, sin demora, procedente de fuentes oficiales (SNGRE, 2020).
CPPL	Centro de Privación Provisional de Libertad
CRS	Centro de Rehabilitación Social
Emergencia	Es un evento peligroso de origen natural o antrópico que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales (SNGRE, 2020).
Evacuación	Traslado temporal de personas, animales u otros, a lugares más seguros antes, durante o después de un evento peligroso con el fin de protegerlos. Las evacuaciones deben ser establecidas a través de planes que, a priori, permitan identificar áreas en las que se pueda asegurar la salvaguarda tanto de las personas como de los bienes y las opciones de alojamiento, ya sea en el lugar del que fueron evacuados al constatar que es seguro o en el espacio al que fueron evacuados. Asimismo, los planes deberán prever las acciones para realizar el retorno de los evacuados, de ser pertinente (Secretaría General de la Comunidad Andina, 2018).
Evacuado	Personas que han salido de una zona insegura y se encuentran en una zona segura. La evacuación tiene lugar por: <ul style="list-style-type: none"> • Declaratoria de Alerta Naranja hecha por la autoridad competente. • Por la inminencia de un evento peligroso anunciada por autoridad competente. • Por la ocurrencia de un evento peligroso (SNGRE, 2020).
Zona Segura	Zona identificada y adecuadamente señalizada, con baja exposición y susceptibilidad ante una amenaza determinada (SNGRE, 2020).

1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar lineamientos para la actuación en situaciones de crisis/ emergencia, para los servidores públicos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) que laboran los Centros de Privación de Libertad (CPL) a nivel nacional, así como para sus proveedores y visitantes.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos, proveedores y visitantes de los Centros de Privación de Libertad (CPL) a nivel nacional.

3. FINALIDAD

Garantizar la seguridad de todos los servidores públicos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) que laboran los Centros de Privación de Libertad (CPL) a nivel nacional, así como para sus proveedores y visitantes, en situaciones de crisis / emergencias.

4. PRINCIPIOS

Los procedimientos de gestión directiva y técnica operativa, se regirán por los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, diligencia, imparcialidad, equidad de género, coordinación, complementariedad, responsabilidad, proporcionalidad, igualdad, no discriminación y ética.

5. NORMATIVA LEGAL

- *Constitución de la República del Ecuador*

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”

Art. 3.- son deberes primordiales del Estado, numeral 8: “(...) garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción...”

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de

enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1 Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 4 colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

- *Informe de la CIDH2*

“El Ecuador enfrenta una crisis del sistema penitenciario” producto de una situación estructural que responde al abandono del sistema penitenciario por parte del Estado - gestado desde años atrás, aunado a la ausencia de una política criminal integral orientada hacia estrategias de prevención y control de la delincuencia con un enfoque de derechos humanos que responda a las causas que originan a la misma”. En consecuencia, recomienda realizar varias acciones, tales como:

- Realizar acciones tendientes a recuperar la completa autoridad en la administración de la gestión penitenciaria, tales como el mantenimiento de la seguridad interna, y la provisión de los elementos básicos necesarios para la vida de las personas detenidas.
- Evitar de manera efectiva el ingreso de armas, drogas, alcohol y de otras sustancias u objetos prohibidos por la ley, a través de registros e inspecciones periódicas, y la utilización de medios tecnológicos u otros métodos apropiados. Todos los procedimientos de ingreso y de control deben ser estandarizados, y realizarse de conformidad con los estándares internacionales en la materia.
- Establecer patrones de vigilancia continua al interior de los centros que permitan prevenir amotinamientos y restablecer las condiciones de seguridad.
- Crear mecanismos de alerta temprana para advertir, disuadir y enfrentar amenazas y riesgos en el sistema penitenciario.

- *Declaración Universal de Derechos Humanos*

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art .3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- *Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*

Subsección Tercera

Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

Art. 265.- Funciones y Responsabilidades. - el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio.

Además de proteger el lugar, preservar los vestigios y elementos materiales de las infracciones cometidas al interior de los centros de privación de libertad, garantizando la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente. Además de asegurar la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las personas visitantes (...)"

- *Ley de Seguridad Pública y del Estado*

Art. 11.- De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

d) De la gestión de riesgos. - La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

- *Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, expedido mediante Resolución SNAI-SNAI-2020-0031-R*

Art. 126.- Suspensión de las visitas por alertas a la seguridad del centro. - En los casos de alertas y acciones que vulneren la seguridad del centro de privación de libertad, se suspenderán temporalmente las visitas ordinarias y extraordinarias. La máxima autoridad del centro dispondrá a los servidores públicos y de seguridad, actúen según los protocolos correspondientes para precautelar a las visitas y, presentará a la máxima autoridad de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, los informes que justifiquen y respalden la medida adoptada.

Art. 127.- Suspensión por riesgo en visitas. - Las visitas ordinarias o extraordinarias podrán suspenderse cuando representen un riesgo para la persona privada de libertad o para el visitante.

La máxima autoridad del centro de privación de libertad, informará al juez de garantías penitenciarias los casos de riesgo que motivaron la suspensión de visitas.

Art 128.- Suspensión temporal de visitas. - La máxima autoridad de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de resolución, suspenderá temporalmente las visitas ordinarias y/o extraordinarias cuando se declaren estados de excepción por cualquiera de sus causas previstas en la normativa vigente que afecten al Sistema Nacional de Rehabilitación Social; o, cuando se produzcan emergencias sanitarias que demanden protección a las personas privadas de libertad.

Durante las suspensiones temporales de visitas establecidas en este artículo, se dispondrá la implementación de visitas familiares y sociales con las personas determinadas en los listados correspondientes de las personas privadas de libertad, las cuales se realizarán por medios telemáticos bajo las consideraciones de seguridad necesarias; también se podrá habilitar el uso de telefonía fija del centro de privación de libertad con autorización de la máxima autoridad del centro, a fin de que las personas privadas de libertad ejerzan su derecho a la comunicación y visitas.

- *Protocolo para la Gestión de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad*

Art. 18.- Obligatoriedad de procedimientos, requisitos y prohibiciones. - Toda persona que ingrese a los Centros de Privación de Libertad se sujetará de manera obligatoria a los procedimientos, requisitos y prohibiciones establecidos en el presente protocolo para garantizar su seguridad personal y la del Centro.

CAPÍTULO I

SITUACIONES DE CRISIS

Art. 65.- Definición. - La crisis es la alteración del orden interno del centro de privación de libertad, ocasionada por acciones humanas o por fenómenos de la naturaleza, pudiendo verse afectada la integridad de las personas que se encuentran en el interior del centro y que puede ocasionar daños materiales en las instalaciones.

Art. 66.- Mando técnico de varias fuerzas de socorro. - En caso de eventos adversos en el que concurren varias fuerzas de socorro, el mando técnico lo asumirá el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, según sea el caso; mientras que, las operaciones de seguridad estarán a cargo de la Policía Nacional en coordinación con las máximas autoridades del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 67.- Parámetros de manejo de crisis. - La máxima autoridad del centro de privación de libertad, en coordinación con las y los servidores públicos encargados del control de la seguridad y vigilancia penitenciaria, considerarán los siguientes parámetros durante una crisis:

1. Aislamiento. - Determinación de un perímetro de seguridad para establecer estrategias previas a la intervención.

2. Contención. - Delimitación del espacio de origen de la crisis para evitar su expansión y evacuación de las personas que se encuentran en el lugar.
3. Negociación. - Aplicación de estrategias de diálogo y solución de conflictos para persuadir a las personas privadas de libertad de que modifiquen su actitud violenta.
4. Coordinación. - Coordinación con otras entidades de seguridad para restablecer el control de los centros de privación de libertad.
5. Ubicación y conteo. - Procedimiento a través del cual se identifica a las personas privadas de la libertad y se las ubica en los distintos pabellones o espacios de seguridad definidos para el efecto.
6. Investigación. - Cuando se haya restablecido el control del centro, se procederá con la investigación de los hechos para determinar responsabilidades y sanciones correspondientes.

Art. 68.- Tipos de crisis en los centros de privación de libertad. - Las situaciones de crisis que pueden presentarse en los centros de privación de libertad son:

1. Protesta pacífica.
2. Motín.
3. Riña.
4. Toma de rehenes.
5. Eventos adversos.

Art. 69.- Protesta pacífica. - Episodio generado por dos o más personas sin actos violentos como medio de exigencia del cumplimiento de derechos o demandas.

Art. 70.- Procedimiento en protestas pacíficas. - En los casos de protestas pacíficas, las y los servidores públicos que conozcan del hecho cumplirán con lo siguiente:

1. Comunicar de forma inmediata al superior jerárquico y elaborar el parte informativo correspondiente;
2. Solicitar el apoyo e inmediata intervención, al responsable de la unidad de salud del centro de privación de libertad; y,
3. La máxima autoridad del centro establecerá diálogo directo con la o las personas privadas de libertad que se encuentran participando de la protesta pacífica para conocer sus demandas y /o requerimientos, con la finalidad de establecer una solución a corto plazo.

Art. 71.- Motín. - Se define como motín a la revuelta o agitación con la que un grupo de personas privadas de la libertad quiere mostrar su oposición contra una autoridad, utilizando para ello la protesta, la desobediencia o la violencia, alterando el orden interno caracterizado por la destrucción de la infraestructura y objetos del centro.

Art. 72.- Procedimiento en caso de motín. - En caso de motín, la máxima autoridad del centro de privación de libertad, en coordinación con las y los servidores públicos encargados del control de la seguridad y vigilancia penitenciaria actuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Informar al inmediato superior sobre el inicio del motín;
2. Suspender el ingreso de visitas al centro de privación de libertad;
3. Desalojar a las visitas que se encuentran en el interior del centro;
4. En caso de que no sea posible desalojar a las visitas se procederá a ubicarlas en un área segura;
5. Identificar el área amotinada;
6. Evitar que el motín se extienda a otras áreas del centro de privación de libertad;
7. Conducir a las personas privadas de libertad que no están participando en el motín al interior de las celdas;
8. Reforzar la seguridad del área amotinada, así como de las puertas de acceso, filtros de seguridad, de torres, terrazas y garitas, según lo disponga el superior jerárquico;
9. Solicitar a la autoridad competente que requiera apoyo de otras instituciones para resguardar el cerco exterior del centro;
10. Buscar la solución del conflicto a través del diálogo;
11. De ser necesario, aplicar el uso progresivo y adecuado de la fuerza para la restitución del orden; y,
12. Identificar a los presuntos responsables del motín y trasladarlos a un área segura para su investigación e indagar las causas que lo originaron.

Art. 73.- Procedimiento después de un motín. - Luego de un motín las y los servidores públicos encargados del control de la seguridad y vigilancia penitenciaria procederán de la siguiente manera:

1. Ingresar al área que se encontraba amotinada e identificar posibles heridos a fin de que se proceda con su traslado inmediato al área de salud;
2. Realizar el conteo nominal y físico de las personas privadas de libertad;
3. Elaborar los partes disciplinarios correspondientes de los presuntos responsables del motín;
4. Remitir los partes disciplinarios a las autoridades competentes para el procedimiento de investigación y sancionatorio correspondiente;
5. Evaluar los daños en la infraestructura del centro y verificar averías en los sistemas hidro-sanitarios, eléctricos y otros.
6. Elaborar informes motivados de los hechos para ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

Art. 74.- Riña. - La riña constituye un enfrentamiento entre dos o más personas privadas de la libertad en la cual se agreden físicamente mediante el uso o no de armas de cualquier tipo.

Art. 75.- Procedimiento en caso de riña. - La máxima autoridad del centro de privación de libertad, en coordinación con las y los servidores públicos encargados del control de la seguridad y vigilancia penitenciaria procederán de la siguiente manera:

1. Informar al inmediato superior sobre el inicio de riña;
2. Formar un cerco de seguridad alrededor del área de la riña;
3. Conducir a las personas privadas de libertad que no están participando en la riña al interior de las celdas.

4. Reforzar la seguridad del área de enfrentamiento, así como de las puertas de acceso y filtros de seguridad;
5. Buscar la solución del conflicto a través del diálogo;
6. De ser necesario, aplicar el uso progresivo y adecuado de la fuerza para neutralizar a las personas en posesión de las armas; y,
7. Identificar a los presuntos responsables de la riña y trasladarlos a un área segura para indagar las causas que originaron la disputa.

Art. 76.- Procedimiento después de la riña. - Las y los servidores públicos encargados del control de la seguridad y vigilancia penitenciaria procederán de la siguiente manera luego de una riña:

1. Ingresar al área donde ocurrió la riña e identificar heridos a fin de que se proceda con su traslado inmediato al área de salud;
2. Realizar el conteo nominal y físico de las personas privadas de libertad;
3. Elaborar los partes disciplinarios correspondientes de los presuntos responsables de la riña;
4. Remitir los partes disciplinarios a las autoridades competentes para el procedimiento de investigación y sancionatorio correspondiente; y,
5. Elaborar informes motivados de los hechos para ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

Art. 77.- Toma de Rehenes. - Acción de retener a una o más personas en contra de su voluntad por alguien que exige el cumplimiento de determinadas condiciones.

Art. 78.- Procedimiento en caso de toma de rehenes. - En caso de toma de rehenes las y los servidores públicos encargados del control de la seguridad y vigilancia penitenciaria procederán de la siguiente manera:

1. Informar sobre la situación a las autoridades del centro;
2. Aislar el área donde se encuentren los rehenes y formar un cerco de seguridad alrededor;
3. Designar una persona mediadora que busque dialogar para establecer una solución; y,
4. Solicitar el apoyo de otras entidades de seguridad, si el caso lo amerita.

Art. 79.- Procedimiento después de la liberación de rehenes. - Luego de la liberación de rehenes, las y los servidores públicos asignados procederán de la siguiente manera:

1. Ingresar al área donde ocurrió la toma de rehenes e identificar heridos a fin de que se proceda con su traslado inmediato al área de salud;
2. Realizar el conteo nominal y físico de las personas privadas de libertad;
3. Elaborar los partes disciplinarios correspondientes de los presuntos responsables del hecho;
4. Remitir los partes disciplinarios a las autoridades competentes para el procedimiento de investigación y sancionatorio correspondiente; y,
5. Elaborar un informe motivado, incluyendo los posibles motivos de la toma de

rehenes e identificar presuntos responsables de los hechos para ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

Art. 80.- Eventos adversos. - Se considera como eventos adversos, aquellas situaciones de origen natural o antrópicos, tales como: incendios, terremotos, inundaciones, entre otros de la misma clase y tipo; los mismos que rebasan la capacidad operativa de seguridad penitenciaria y requiere la asistencia de todos los organismos competentes en la gestión de riesgos.

Art. 81.- Procedimiento en caso de eventos adversos. - En caso de eventos adversos, la máxima autoridad del centro de privación de libertad, o quien cumpla sus funciones, procederá de la siguiente manera:

1. Informar al "ECU 911" y solicitar el apoyo de los organismos competentes;
2. Conformar el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal
3. Establecer el perímetro de seguridad para evitar el acceso de las personas al área afectadas;
4. Reforzar la seguridad del perímetro para evitar posibles fugas;
5. Desalojar las celdas y pabellones afectados y conducir a las personas privadas de libertad a zonas seguras; y,
6. Seguir el manual de procesos de eventos adverso emitido por el órgano competente en materia de gestión de riesgos.

Art. 82.- Procedimiento después de los eventos adversos. - Después de los eventos adversos, el personal realizará el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al área donde ocurrió el evento adverso para determinar desaparecidos, heridos y víctimas;
2. Trasladar de manera inmediata a los heridos al área de salud;
3. Verificar el área afectada y realizar una evaluación de daños;
4. Conteo y verificación física de las personas privadas de libertad;
5. Reubicar a las personas privadas de libertad en otras áreas del centro de acuerdo con las disposiciones de las autoridades;
6. Solicitar a las autoridades correspondientes los diferentes informes técnicos relacionados con el evento adverso en el ámbito de su competencia; y,
7. Remitir un informe técnico al jerárquico superior sobre los incidentes y daños producidos por el evento adverso, estableciendo conclusiones y recomendaciones.

6. DESCRIPCIÓN

Este documento presenta los lineamientos para la actuación en situaciones de crisis/emergencias, para los servidores públicos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, que laboran en los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional; así como para sus proveedores y visitantes.

7. DESARROLLO

Después de las crisis que han venido ocurriendo durante los últimos años, el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se vio en la necesidad de reestructurarse, como una de las medidas de acción necesarias para frenar el problema y por evitar que nuevos hechos violentos vuelvan a ocurrir dentro de los Centros Penitenciarios, es por esta razón, que se resuelve aplicar y poner en vigencia el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) emitido mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0071-R de fecha 07 de septiembre de 2022, que establece las atribuciones, funciones y entregables de las unidades administrativas del SNAI que constan en el Rediseño de la Estructura Organizacional.

En base a lo antes expuesto dentro de la nueva Estructura Organizacional, se crea la Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias.

En Ecuador existen 36 Centros Penitenciarios, mismos que contemplan: Centros de Privación de Libertad (CPL), Centros de Privación Provisional de Libertad (CPPL) y Centros de Rehabilitación Social (CRS)), distribuidos en las 9 Zonas de Planificación, conforme el siguiente detalle:

Tabla 1: Distribución de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional.

NRO.	ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA
1	ZONA 1	CARCHI	CPL CARCHI N° 1
2		ESMERALDAS	CPL ESMERALDAS N° 1
3			CPL ESMERALDAS N° 2
4		IMBABURA	CPL IMBABURA N° 1
5		SUCUMBÍOS	CPL SUCUMBIOS N° 1
6	ZONA 2	NAPO	CPL NAPO N° 1
7	ZONA 3	CHIMBORAZO	CPL CHIMBORAZO N° 1
8			CPL CHIMBORAZO N° 2
9			CPL CHIMBORAZO N° 3
10		COTOPAXI	CPL COTOPAXI y son 5 1
11		PASTAZA	CPPL MIXTO PASTAZA N° 1
12		TUNGURAHUA	CPL TUNGURAHUA N° 1
13	ZONA 4	SANTO DOMINGO	CPL MANABI N° 1
14			CPL MANABI N° 4
15			CRS MASCULINO MANABI N° 2
16			CRS MASCULINO MANABI N° 3
17			CPL SANTO DOMINGO N° 1

18			CPL SANTO DOMINGO N° 2
19	ZONA 5	BOLÍVAR	CPL BOLIVAR N° 1
21		LOS RIOS	CPL LOS RIOS N° 2
22	ZONA 6	AZUAY	CPL AZUAY N° 1
23		CAÑAR	CPL CAÑAR N° 2
24			CPL CAÑAR N° 1
25		MORONA SANTIAGO	CPL MORONA SANTIAGO N° 1
26	ZONA 7	EL ORO	CPL EL ORO N° 1
27			CPL EL ORO N° 2
28		LOJA	CPL LOJA N° 1
29	ZONA 8	GUAYAS	CPL GUAYAS N° 1
30			CPL GUAYAS N° 2
31			CPL GUAYAS N° 5
32			CRS MASCULINO GUAYAS N° 3
33			CRS MASCULINO GUAYAS N° 4
34	ZONA 9	PICHINCHA	CPL PICHINCHA N° 3
35			CPPL MASCULINO PICHINCHA N° 1
36			CRS MASCULINO PICHINCHA N° 2

Fuente: Dirección de Análisis de la Información, 2023.

El SNAI cuenta con personal administrativo y operativo distribuido de la siguiente manera:

Tabla 2: Distribución de personal del SNAI.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servidores Públicos administrativos que laboran en Centros de Privación de Libertad	756
Servidores del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad Penitenciaria	2876
TOTAL	3632

Fuente: Adaptado de Dirección de Administración de Talento Humano, 2023.

Los diferentes documentos e instrumentos de análisis de riesgos levantados en los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, demuestran la existencia potencial de riesgos antrópicos, por lo que la Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias ha generado el presente documento en el que se establecen los lineamientos de actuación en: estado “Verde”, así como de las alertas: Amarilla y Roja, en base a la “Semaforización” de las situaciones de crisis/ emergencias que pudieran presentarse.

Semaforización: Permite identificar el estado de seguridad en el Centro de Privación de Libertad, en cuanto a situaciones de crisis/ emergencias, teniendo como indicadores de

estado o alerta a los colores verde, amarillo y rojo; tal como los semáforos convencionales; cada uno de estos colores nos refiere al nivel de seguridad de la siguiente manera:

- Verde: No es una alerta, es un estado que indica que el Centro se encuentra con normalidad
- Amarillo: Es una alerta que indica que en el Centro se ha presentado una situación de crisis, pero no se requiere evacuación.
- Rojo: Es una alerta que indica que en el Centro se ha presentado una situación de crisis/ emergencias que constituye un peligro para las personas, por lo que se debe evacuar.

Responsable de solicitar la declaratoria de alerta en el Centro: La máxima autoridad del Centro de Privación de Libertad; o en su ausencia, el servidor público delegado o el jerárquico superior del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que se encuentre en el Centro, será quien evalúe la situación y los posibles peligros que afecten a las personas, bienes e infraestructura del Centro a su cargo; por lo tanto, será quien solicite al Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Efractores (SNAI) la declaratoria de alerta de acuerdo a la semaforización establecida en el presente documento.

Responsable de la declaratoria de alerta en el Centro: El Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI); en su ausencia, el Subdirector General del SNAI, o el Subdirector Técnico de Protección y Seguridad Penitenciaria, tomará la decisión de declarar la alerta de acuerdo con la semaforización establecida en el presente documento.

Declaratoria de alerta: Tiene un carácter oficial y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan ejecutar los protocolos previamente establecidos, con rapidez, claridad, oportunidad y coherencia; para el conocimiento de los servidores públicos, proveedores, visitantes, personas privadas de la libertad e instituciones de apoyo, su comunicación puede ser vía: telefónica fija, móvil o radio comunicación.

Tabla 3: Semaforización de la situación de Seguridad en el interior del Centro.

SEMAFORIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
VERDE	<p>Es un estado que se caracteriza por que las actividades en el Centro se desarrollan con normalidad, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejes de tratamiento: laboral, educativo, cultural, deportivo, vinculación familiar y social; y, salud, • Audiencias telemáticas, • Despacho de boletas de excarcelación y encarcelamiento, • Preparación y distribución de alimentación, • Visitas de defensores públicos y o privados. • Economatos
AMARILLA	Es una alerta que se caracteriza porque en el Centro se ha presentado una situación de crisis que podría poner en riesgo a las personas,

	<p>infraestructura, bienes y o continuidad de los servicios del Centro, estas podrían ser:</p> <p>Huelgas de hambre pacíficas, traslados externos a personas privadas de libertad (PPL) a otro Centro, riñas, entre otros.</p> <p>Se deben realizar las actividades administrativas y operativas en el Centro con cautela y restricción de tiempo en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejes de tratamiento: laboral, educativo, cultural, deportivo. • Economatos <p>Se suspenderán temporalmente las visitas ordinarias y extraordinarias (Art. 126 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social)</p> <p>Los servidores públicos y proveedores del Centro deben mantenerse atentos al desarrollo de la situación y estar pendientes ante la posible declaratoria de alerta roja.</p> <p>Los servidores públicos del SNAI que laboran en los Centros, deberán seguir las directrices establecidas en sus Protocolos y Planes de Contingencia.</p>
ROJA	<p>Es una alerta que se caracteriza porque en el Centro se ha presentado una situación de crisis que inminentemente pone en riesgo la integridad de las personas, infraestructura, bienes y o continuidad de los servicios del Centro, estas podrían ser:</p> <p>Amotinamientos, incendios, toma de rehenes, desastre de origen natural, entre otros.</p> <p>Se deben suspender todas las actividades administrativas y operativas en el Centro.</p> <p>El único eje de tratamiento que continuará operativo será Salud, para ello se implementarán puntos móviles en el exterior del Centro.</p> <p>Los servidores públicos y proveedores deben evacuar.</p>

Fuente: Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias, 2023.

Tabla 4: Lineamientos de actuación en situaciones de crisis/emergencias

No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ACTOR
1	Verificar la existencia de la Agenda de Reducción de Riesgos (ARR).	Se asegurará de que el Centro a su cargo cuente con la Agenda de Reducción de Riesgos (ARR), con el fin de garantizar que existen los medios organizativos de actuación en situaciones de crisis.	Máxima autoridad del Centro.
2	Emitir una alerta sobre cualquier evento adverso (riña, incendio, amotinamiento, entre otros).	Informar de manera rápida y eficiente al personal del Centro para que tomen las medidas necesarias.	Cualquier persona que identifique la ocurrencia de un evento adverso.

3	Verificar la veracidad de la alerta.	Una vez recibida la alerta, es importante someterla a un proceso de verificación antes de tomar cualquier acción o difundir la información.	Los SCVSP harán la constatación física de la ocurrencia del evento si la situación lo permite. Los servidores públicos asignados al área de Monitoreo serán quienes verifiquen a través del CCTV la ocurrencia del evento.
4	Comunicar al jefe inmediato el resultado de la verificación de la alerta existente.	Informar al jefe inmediato el estado de la alerta. 1. En caso de que sea falsa alarma: Se levanta el parte y/o informe correspondiente. 2. En caso de que la alarma sea cierta: Se debe continuar con el proceso detallado a partir del punto 5.	SCVSP Servidores públicos asignados al área de Monitoreo.
5	Comunicar la situación de crisis/ emergencia al SIS- ECU 911.	Comunicarse con el SIS ECU-911 e instituciones competentes de acuerdo con el tipo de situación que se esté presentando.	SCVSP
6	Evaluar la emergencia de acuerdo con la semaforización (Tabla Nro. 3).	Analizar la situación del evento adverso y sus posibles consecuencias y catalogarlo de conformidad con el semáforo, indicando si esta es: 1. Alerta Amarilla 2. Alerta Roja	Máxima autoridad del Centro: Director; en su ausencia el servidor público delegado o el jerárquico superior del CSVP que se encuentre en el Centro.
7	Solicitar la declaratoria de alerta de acuerdo con la semaforización.	En base a los eventos ocurridos en el Centro, solicitar al Director General del SNAI, declarar el nivel de alerta.	Máxima autoridad del Centro: Director; en su ausencia el servidor público delegado o el jerárquico superior del CSVP que se encuentre en el Centro.
8	Declarar la alerta de acuerdo con la semaforización.	Declarar el estado de alerta del Centro.	Director General del SNAI. Subdirector General del SNAI Subdirector Técnico de Protección y Seguridad Penitenciaria.
9	Informar la situación a la Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias del SNAI.	Se tomará contacto con la Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias del SNAI, a través de medios tecnológicos como teléfono celular.	Punto focal de Centro.
10	Dar seguimiento a la situación de Crisis/ Emergencia.	Dara seguimiento a la situación y gestionará las coordinaciones con otras áreas de la institución para obtener información y brindar apoyo.	Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias del SNAI.
11	Activar: 1. Protocolos de	El superior jerárquico del CSVP activa los protocolos	Punto focal del Centro.

	seguridad. 2. Plan de Emergencia	<p>Los SCSVP debe poner en marcha el procedimiento establecido para garantizar la seguridad de las personas involucradas.</p> <p>El punto focal activa el Plan de Emergencia.</p> <p>En caso de que la alerta sea amarilla: Se mantendrán los lineamientos indicados en la Tabla Nro. 3., Hasta que esta cambie a estado verde.</p> <p><u>En caso de que la alerta sea roja,</u> se tomará en cuenta el punto Nro. 12.</p>	SCVSP
12	Instalación de la Mesa de Crisis Nacional.	Se instalará la mesa de crisis con el fin de gestionar y registrar el desarrollo de la situación de crisis / emergencia del Centro.	<p>Director General del SNAI o su delegado.</p> <p>Subdirección Operacional</p> <p>Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria</p> <p>Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias</p> <p>Dirección de Inteligencia e Investigaciones</p> <p>Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad</p> <p>Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria</p> <p>Unidad de Comunicación Social</p> <p>Dirección Administrativa Financiera-Seguros</p>
13	Evacuar a todo el personal hacia un área segura en acompañamiento permanente del CSVP.	Evacuar al personal fuera del Centro si las condiciones lo permiten, caso contrario ubicarlos en un área segura dentro del Centro.	SCVSP
14	Restringir el ingreso de personas.	Restringir o prohibir el ingreso de personas al interior del Centro hasta controlar la situación.	SCVSP Policía Nacional.
15	Asegurar el área.	Asegurar el área donde se está generando el evento, evitar crear conflictos y priorizar el diálogo con los involucrados de ser el caso.	SCVSP

16	Verificar que todo el personal evacuado este completo y en buen estado de salud.	Al terminar la evacuación realizará un conteo de las personas que se encuentran evacuadas identificando las personas que aún siguen en el interior, para ello se apoyará con los SCSVP y Policía Nacional, quienes cuentan con bitácoras de registro de ingresos y egresos.	Punto focal del Centro con apoyo de Policía Nacional y Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.
17	Informar constantemente la situación del Centro.	Informar constantemente a las autoridades la situación de seguridad del Centro en coordinación con las instituciones de respuesta y en caso de que la situación se haya regularizado continuar con el siguiente punto.	Máxima autoridad del Centro: Director; en su ausencia el servidor público delegado o el jerárquico superior del CSVP que se encuentre en el Centro. Punto focal del Centro.
18	Verificar el área afectada y evaluar los daños para determinar el momento de retorno bajo condiciones de seguridad óptimas.	Realizar una inspección técnica del Centro y dependiendo de si es seguro o no, retomar las actividades.	SCSVP Infraestructura- mantenimiento.
19	Solicitar la declaratoria de cambio de estado o alerta de acuerdo con la semaforización ya sea amarilla o estado verde.	Solicitar al Director General del SNAI, cambiar el nivel de alerta, dependiendo de la situación; ya sea a alerta amarilla o a estado verde. Si la alerta es amarilla: Se seguirán los lineamientos de conformidad con la Tabla 3. Si el estado es verde se procederá al siguiente punto.	Máxima autoridad del Centro: Director; en su ausencia el servidor público delegado o el jerárquico superior del CSVP que se encuentre en el Centro.
20	Declarar el estado Verde de conformidad con la semaforización.	Declarar el estado de alerta del Centro y continuar con las actividades normales del Centro.	Director General del SNAI.
21	Evaluación final post-crisis.	Realizará los informes correspondientes para el conocimiento, análisis y gestiones correctivas y los dará a conocer a la Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias.	Punto focal del Centro.

Fuente: Gestión de Riesgos y Emergencias Penitenciarias, 2023.

8. PERFILES DE RESPONSABILIDAD

ROL O CARGO DEL RESPONSABLE	NIVEL DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES
Máxima autoridad del SNAI	Autoridad que lidera la mesa de Crisis Nacional
Máxima autoridad del Centro	Autoridad que lidera y toma decisiones en el Centro.
Punto focal del Centro	Remite la información, activa el Plan de Contingencia
Superior jerárquico CSVP	Activa el protocolo de seguridad del SCVP (Gestión de Crisis)
Servidores del Cuerpo CSVP	Ejecutan el plan de emergencia/ evacuar en caso de ser necesario.

9. POLÍTICAS Y GENERALIDADES

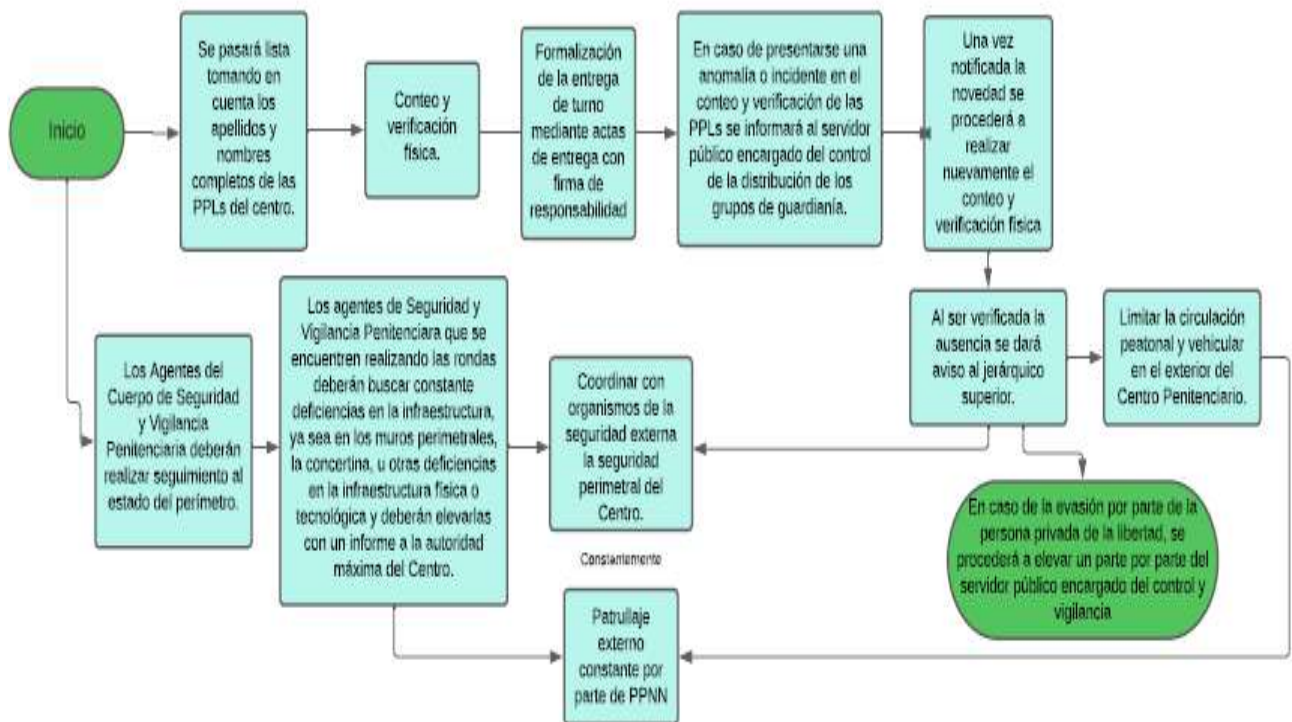
- La coordinación entre el Centro y Planta Central debe ser fluida y constante.
- La información proporcionada debe ser oportuna, objetiva y verificada.
- La mesa de crisis debe ser instalada a la brevedad posible, de tener conocimiento de los hechos en alerta roja.

10. ANEXOS

Anexo 1: Protocolo en caso de intento de evasión

El presente protocolo, brinda lineamientos a seguir por parte de los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en caso de un intento de evasión por parte de las personas privadas de la libertad.

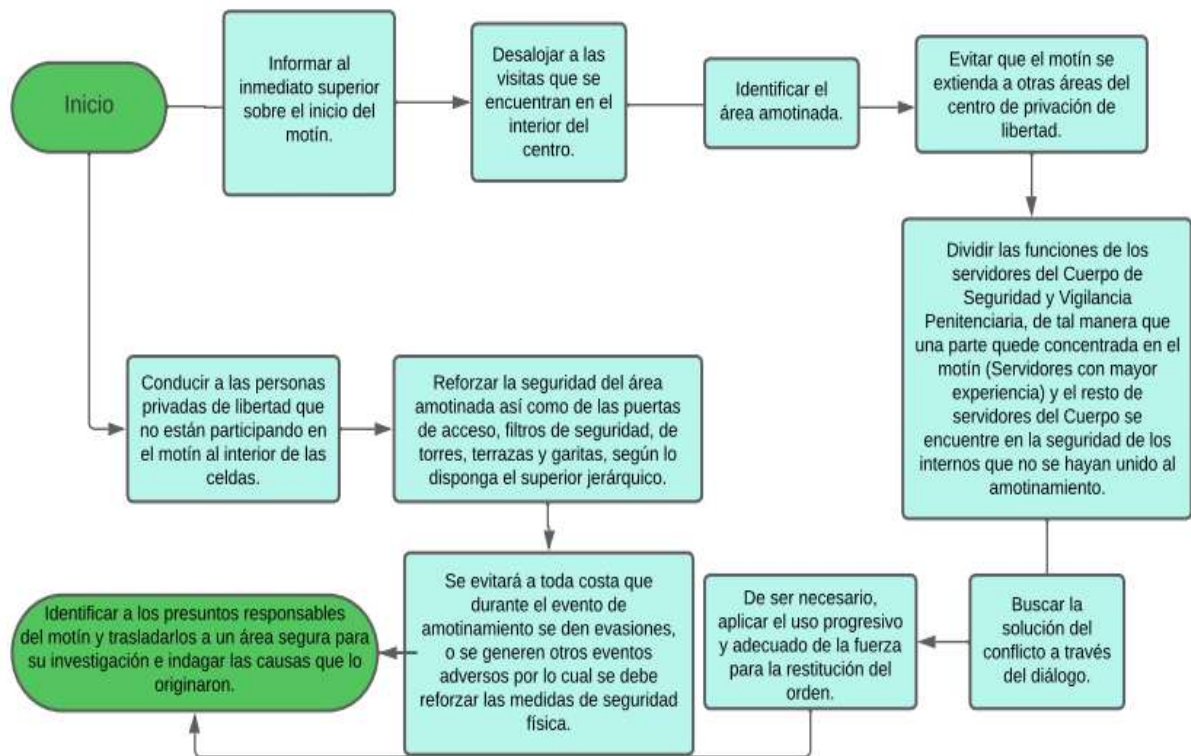
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



Anexo 2: Protocolo en caso de intento de motín.

El presente protocolo, brinda lineamientos a seguir por parte de los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en caso de un intento de amotinamiento.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



Anexo 3: Protocolo en caso de toma de rehenes.

El presente protocolo, brinda lineamientos a seguir por parte de los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en caso de toma de rehenes por parte de las personas privadas de la libertad.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

